

## **Artículo 47. Composición de la Comisión Ejecutiva Confederal**

Está formada por las siguientes secretarías:

- Secretaría General
- Secretaría de organización y desarrollo territorial
- Secretaría de acción sindical y empleo
- Secretaría de economía y digitalización
- Secretaría de comunicación y gestión de proyectos
- Secretaría de internacional y desarrollo sostenible
- Secretaría de políticas sociales, igualdad y formación

El desempeño de estos cargos es incompatible con otros en Uniones o Federaciones.

## **Artículo 48. Elección**

1. Para la elección de los componentes de la Comisión Ejecutiva Confederal, se harán propuestas por parte de los órganos confederales o de las Uniones o Federaciones participantes en el Congreso Confederal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del mismo.
2. Serán elegidas las personas candidatas que mayor número de votos obtengan, de los propuestos para cada secretaría.

## **Artículo 49. La Secretaría General**

1. Ostenta la representación legal y pública de la Confederación y es la que convoca las reuniones de la Comisión Ejecutiva Confederal, propone la convocatoria y contenidos del Comité Confederal y del Consejo Confederal.
2. Es la primera responsable de la marcha de las tareas confederales entre una y otra reunión de la Comisión Ejecutiva Confederal. Coordina el trabajo del resto de las secretarías confederales.
3. Elabora o coordina la realización de los documentos estratégicos de carácter político y organizativo que se tratarán en los órganos.
4. Propondrá a los órganos un organigrama funcional de todas las secretarías que componen la Comisión Ejecutiva Confederal.

5. Podrá ejercer cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos, en su desarrollo reglamentario o en las decisiones que le son propias a la Comisión Ejecutiva Confederal.
6. Para el ejercicio de su personalidad civil, la USO estará representada en todos los actos de la vida jurídica por la persona que ostente la Secretaría General.
7. En caso de enfermedad o ausencia temporal en la Secretaría General, asume la representación interina de la USO la Secretaría de Organización y Atención a la Afiliación.
8. La USO podrá estar igualmente representada por los miembros de la Comisión Ejecutiva Confederal en los actos o funciones que se les encomiende.

## **Artículo 50. Comisión de Garantías Confederal**

La Comisión de Garantías Confederal asume las funciones y competencias en orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes Estatutos confieren a las personas afiliadas y a la afiliación y personas dirigentes, tanto individual como colectivamente.

## **Artículo 51. Composición**

1. Estará formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría de Actas.
2. La Vicepresidencia y la Secretaría de Actas, en caso de haber sido elegidas por sus organizaciones como miembros del Consejo Confederal, no podrán ejercer su derecho al voto cuando actúen como órgano sancionador y cuando se trate de un conflicto entre organizaciones, cuando se interpreten los Estatutos y cuando se traten cuestiones que sean susceptibles de ser recurridas ante la Comisión de Garantías Confederal.

## **Artículo 52. Funciones y competencias**

1. Tendrá capacidad para suspender o revocar, total o parcialmente, una sanción cuando el expediente, en sus contenidos o procedimiento, no se ajuste a las disposiciones estatutarias, así como cuando a la persona sancionada se le hubiera impedido su defensa.

2. Resolverá las controversias sobre las competencias estatutarias.
3. Los miembros de la Comisión tienen acceso al libro de actas, contabilidades, archivos y soportes informáticos de los mismos, así como a los locales del sindicato donde estén.
4. Resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de dos meses. De no resolver en dicho plazo, se entenderá silencio positivo.
5. Las resoluciones serán firmes y agotan la vía interna de la resolución de los conflictos, pudiendo ser recurridas, en todo caso, por la vía que proceda.

### **Artículo 53. Convocatoria**

---

La Comisión de Garantías Confederación se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año y, en todo caso, de forma extraordinaria, cuando la convoque el presidente o cuando lo soliciten dos de sus integrantes.

### **Artículo 54. Acuerdos**

---

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta; dos de las tres personas integrantes de la Comisión.

### **Artículo 55. La Comisión de Transparencia Económica**

---

Es única para todo el sindicato, dependerá orgánicamente del Consejo Confederación, al que informará de su actividad al menos una vez al año. Su ámbito de actuación se extiende a la gestión económica de las Federaciones Profesionales, Uniones Territoriales, Comisión Ejecutiva Confederación y de sus entidades recogidas en el artículo 63.

### **Artículo 56. Composición**

---

La Comisión de Transparencia Económica está compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría de Actas.

### **Artículo 57. Funciones y competencias**

---

1. Asesorará en la gestión de la contabilidad, supervisará que se cumplan los acuerdos del Consejo Confederación en materia económica y auditará internamente

las contabilidades, dando el visto bueno a la publicación de la memoria económica de la Confederación. Para cumplir sus fines, dispondrá de libre acceso a los archivos de los documentos contables, a los soportes informáticos de los mismos, a los locales del sindicato donde estos estén ubicados y al estado de la tesorería.

2. Informará y propondrá soluciones a la Comisión Ejecutiva Confederación ante situaciones que puedan suponer presunta infracción del orden económico y/o administrativo.

### **Artículo 58. Convocatoria**

---

Se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, tres veces al año y, en todo caso, de forma extraordinaria cuando, la convoque la presidencia o cuando lo soliciten dos de sus integrantes.

### **Artículo 59. Acuerdos**

---

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, dos de las tres personas integrantes de la Comisión.

### **Artículo 60. Incompatibilidades internas**

---

1. Las personas que componen la Comisión Ejecutiva Confederación y la Comisión de Transparencia Económica no podrán desempeñar otros cargos en las Federaciones y Uniones del Sindicato.
2. Las personas que componen la Comisión de Garantías Confederación no podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva Confederación ni ostentar la máxima representación de las Uniones Regionales o Nacionales ni Federaciones Profesionales Estatales ni organizaciones de ámbito inferior.

### **Artículo 61. Incompatibilidades externas**

---

Las personas que ostenten cargos en el sindicato superior al ámbito de la Sección Sindical estarán sujetas a las incompatibilidades que se enuncian a continuación:

1. Ejercer cargo en partido político.
2. Presentarse en candidatura a las elecciones europeas, legislativas, autonómicas, locales y municipales.

